



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural



CEMENTERIO
MUNICIPAL DE
ALTO HOSPICIO

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN CEMENTERIO

Alto Hospicio, 09 de agosto del 2024
DECRETO ALC. N°7097/2024

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto con Fuerza de Ley N°725, de fecha 31 de enero de 1968, del Ministerio de Salud, que aprueba el Código Sanitario; Decreto N°357, de fecha 15 de mayo de 1970, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; Decreto Alcaldicio N°2879, de fecha 25 de abril del 2023, que modifica la Ordenanza Municipal N°01, denominada Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio N°5888/2023, de fecha 17 de agosto del 2023, que modifica Reglamento Interno Operacional del Cementerio Municipal de Alto Hospicio; Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Sepultura en Tierra Temporal a corto plazo (10 años), celebrado el 09 de agosto del 2024.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Sepultura en Tierra Temporal a corto plazo (10 años), **Sepultura en Tierra N°09**, ubicado Sector ST-Ñ, en el Cementerio Municipal de Alto Hospicio, específicamente destinado a la sepultación de restos humanos; celebrado el día 09 de agosto del 2024, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y doña CLARA DEL CARMEN MARAMBIO MARAMBIO, RUT

2.- El valor del arriendo, de conformidad a lo dispuesto en la ordenanza sobre derechos municipales, asciende a la cantidad de 18 U.T.M. (dieciocho unidades tributarias mensuales), sin embargo, se acoge al descuento del 30% por calificar con el Registro Social de Hogares, quedando el valor en 12.6 UTM, pagaderos al contado.

3.- El derecho de sepultación por la suma de 1,5 UTM (una coma cinco Unidades Tributarias Mensuales), se pagará cada vez que se deba proceder a la inhumación de algún cadáver o resto de cadáver humano, en su equivalente al valor de dicha Unidad al mes en que este servicio se requiera.

4.- El contrato de arriendo debidamente autorizado por el Alcalde, pasa a formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL